

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 005-2023, QUE CONOCE Y APRUEBA LOS INFORMES DE EVALUACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA «CONTRATACIÓN DE AGENCIA PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PLAN DE COMUNICACIONES, CAMPAÑAS CREATIVAS, SERVICIOS DIGITALES Y MONITOREO DE CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE CULTURA, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0033».

CONSIDERANDO: que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que en fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante el Acto Administrativo núm. 116-2022, el Comité de Compras y Contrataciones autorizó el Procedimiento de Comparación de Precios, aprobó la Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del procedimiento y designó los peritos para la «Contratación de agencia para servicios de consultoría de plan de comunicaciones, campañas creativas, servicios digitales y monitoreo de campaña de posicionamiento del Ministerio de Cultura, Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0033».

CONSIDERANDO: que el indicado Procedimiento Comparación de Precios es de Etapas Múltiples, conforme establece el procedimiento contenido en las Condiciones generales y Especificaciones Técnicas, correspondiendo la Recepción, Apertura y Lectura de las Propuestas Técnicas «Sobre A» y Apertura y Lectura de Propuestas Económicas «Sobre B» en momentos diferentes.

CONSIDERANDO: que en fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido para el indicado procedimiento, se realizó en este Ministerio de Cultura el Acto de Apertura y Lectura de Propuestas Técnicas «Sobres A» y Recepción de las Propuestas Económicas «Sobres B», ante la Notario Público Ana María Hernández Peguero, quien instrumentó a tales fines el Acto Auténtico núm. 001-2023.

CONSIDERANDO: que en el indicado Acto de Recepción, Apertura y Lectura de Propuestas Técnicas «Sobre A» y Recepción de las Propuestas Económicas «Sobre B», participaron los oferentes:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

OFERENTE	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
MON, S. R. L.	Portal Transaccional
SUJETO 10, S. R. L.	Portal Transaccional
FGJ MULTIMEDIO, S. R. L.	Portal Transaccional

CONSIDERANDO: que luego del mencionado Acto de Apertura y Lectura de Propuestas Técnicas «Sobre A», se procedió a la evaluación de la misma, conforme establecen las Condiciones generales y Especificaciones Técnicas del Procedimiento de referencia.

CONSIDERANDO: que en fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), el perito legal emitió el Informe Definitivo de Evaluación Legal, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, y expresa lo siguiente:

OFERENTE	SUBSANACIÓN/OBSERVACIÓN/CREDENCIAL A SOLICITAR
MON, S. R. L.	<p>Cumple</p> <p>El oferente tiene registrado en su RPE los cuatro primeros dígitos de la clase 8414 por lo que cumple al tener el registro de la actividad principal, para la contratación de agencia para servicios de consultoría de plan de comunicaciones, campañas creativas, servicios digitales y monitoreo de campaña de posicionamiento conforme establece la Resolución núm. 33/2016 sobre fraccionamiento, actividad comercial del registro de proveedores y rubro.</p>
SUJETO 10, S. R. L.	<p>Cumple</p> <p>El oferente tiene registrado en su RPE los cuatro primeros dígitos de la clase 8414 por lo que cumple al tener el registro de la actividad principal, para la contratación de agencia para servicios de consultoría de plan de comunicaciones, campañas creativas, servicios digitales y monitoreo de campaña de posicionamiento conforme establece la Resolución núm. 33/2016 sobre fraccionamiento, actividad comercial del registro de proveedores y rubro.</p>
FGJ MULTIMEDIO, S. R. L.	No Cumple

D
AG
E.F.

Bm
y8

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

	<p>El oferente no subsanó los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Registro Nacional de Proveedor del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Pùblicas actualizado o acuse de inscripción indicando que está en proceso, con el detalle de los rubros de bienes y servicios que puede comercializar con Estado dominicano.2. Declaración Jurada;3. Poder de representación, si aplica;4. Certificación de No Antecedentes Penales;5. Estatutos Sociales;6. Última Asamblea y Nómina de accionistas general;7. Copia del Registro Mercantil, vigente;8. Copia Cédula de Identidad y Electoral y9. Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y MiPyMes, si aplica. <p>80141602 servicio de Relaciones pùblicas</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONSIDERANDO: que en fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), el perito financiero emitió el Informe Financiero, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica que:

«[...] La evaluación financiera final en este proceso se limitó al examen de los documentos depositados por los oferentes FGJ MULTIMEDIOS SRL, MOM SRL Y SUJETO SRL, analizando la presentación de las informaciones y estableciéndose en este caso que los oferentes MOM SRL y SUJETO SRL cumplen con todos los requisitos de carácter financiero dispuestos en la ficha técnica del proceso CULTURA-CCC-CP-2022-0033 y la presentación de las informaciones en el formato establecidos por las normas de contabilidad generalmente aceptadas. En el caso del oferente FGJ MULTIMEDIOS SRL no presento la documentación requerida [...].»

CONSIDERANDO: que en fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), los peritos técnicos emitieron el Informe de Evaluación Técnica el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, y expresa lo siguiente:

«[...] De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas procedimos a evaluar la oferta de las empresas habilitadas para esta etapa competen a este informe pericial de conformidad con los numerales 2.8 y 2.14C

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Luego de realizada la evaluación de las propuestas y documentaciones técnicas presentadas por los oferentes, hemos llegado a la siguiente conclusión:

Se recomienda habilitar a la empresa MOM SRL, por ser el oferente que cumple con lo exigido a conformidad con el numeral 2.14C (Documentación Técnica), según lo especificado para la CONTRATACION DE AGENCIA PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZACIÓN DE SEIS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, tal como indica el numeral 2.8.

El oferente SUJETO10 SRL presentó varios contratos de empresas a los que les había prestado el tipo de servicio solicitado por lo que se considera esta documentación subsanada. Sin embargo, no presentó los 5 planes estratégicos de campañas creativas o alguna fase de planificación creativa o estratégica dentro de los documentos presentados, donde solo se incluyen casos de éxito o ejecuciones de campaña. Para ser llamados planes estratégicos debe incluirse la fase de planificación estratégica, que, como se establece en la publicidad, es la base inicial de observación, recolección de datos del consumidor, investigación, análisis, identificación de distintos caminos creativos antes de realizar cualquier campaña o ejecución publicitaria. Por esto se recomienda inhabilitar al oferente por no cumplir con lo exigido a conformidad con el numeral 2.14C (Documentación Técnica).

Como último el oferente FGJ MULTIMEDIOS SRL entre otros documentos, no presentó oferta técnica, lo que es un documento so subsanable. Por lo que recomendamos inhabilitarlos como oferentes por no cumplir con lo exigido a conformidad con el numeral 2.14C (Documentación Técnica) [...]».

CONSIDERANDO: que, asimismo, el artículo 16, numeral 4, de la Ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la comparación de precios: «es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores».

CONSIDERANDO: que adicionalmente, dicho reglamento, en su artículo 47 establece que: «el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el comité de compras y contrataciones de la entidad contratante».

CONSIDERANDO: que el artículo 25 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), establece: «Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso».

CONSIDERANDO: que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación de la citada Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece que: «Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas».

CONSIDERANDO: que, asimismo, el artículo 84 del indicado Reglamento de Aplicación, establece que: «las ofertas que se entreguen estarán identificadas en dos (2) sobre por separado; el primero identificado como oferta técnica, el cual contendrá los elementos de solvencia, idoneidad, capacidad y la oferta técnica del oferente. El segundo sobre identificado como oferta económica, el cual sólo se considerará cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación requerida en el Pliego de Condiciones Específicas en la evaluación de las ofertas técnicas. En este último sobre se adjuntará la oferta económica y la garantía de seriedad de la oferta».

CONSIDERANDO: que el artículo 94 del Reglamento de Aplicación de la citada Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece: «el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B"».

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTA: la Resolución núm. 19-2022, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitida por la Ministra de Cultura.

VISTO: las condiciones generales y especificaciones técnicas para la «Servicio de alquiler de impresoras láser estándar, impresoras multifuncionales, mantenimientos, reparaciones y suministros para las impresoras alquiladas y las propias de la sede central y las dependencias, Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0033».

VISTO: el Acto Administrativo núm. 116-2022, de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTO: el Acto Auténtico núm. 001-2023 de fecha cuatro (4) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), instrumentado por la Notario Público, licenciada Ana María Hernández Peguero.

VISTAS: las Propuestas Técnicas «Sobres A» presentadas por los oferentes participantes en el Procedimiento de Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0033.

VISTO: el Informe Definitivo de Evaluación Legal de los oferentes participantes, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), emitido por el perito legal.

VISTO: el Informe Financiero Definitivo de los oferentes participantes, de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), emitido por el perito financiero.

VISTO: el Informe Definitivo de Evaluación Técnica de los oferentes participantes, de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), emitido por los peritos técnicos.

VISTOS: los informes de evaluaciones preliminares de los oferentes participantes, emitidos por los peritos.

Por tales motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Definitivo de Evaluación Legal, emitido por el perito legal de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Definitivo de Evaluación Financiero, emitido por el perito financiero, de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CULTURA

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

TERCERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Técnico Definitivo, emitido por los peritos Técnicos de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de Propuestas Técnicas «Sobre A», y con ello a los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y lectura de sus Propuestas Económicas «Sobres B», en la fecha indicada en el Cronograma de Actividades que rige el Procedimiento de Referencia núm. **CULTURA-CCC-CP-2022-0033**, a saber:

OFERENTES	RESULTADOS
MON, S. R. L.	HABILITADO
SUJETO 10, S. R. L.	NO HABILITADO
FGJ MULTIMEDIO, S. R. L.	NO HABILITADO

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la publicación de la habilitación de los oferentes y los informes definitivos del presente procedimiento de Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0033, en los portales correspondientes.

SEXTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información de este Ministerio de Cultura, la publicación en el portal institucional sección transparencia el Procedimiento de Comparación de Precios de referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0033, el presente Acto Administrativo y sus anexos.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), siendo las cuatro de la tarde (4:00 P. M.).


Yeltsin Sánchez Moreno
Director de Gabinete
Presidente del Comité

AG

JM
E.Fr

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CULTURA

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Rosa María De La Cruz
Directora Jurídica
Miembro


Amín Germán
Director Administrativo
Miembro


Lorena del Pilar Valenzuela Sousa
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Evelin de Jesús Fernández Jiménez
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro

